

y decisiones cumplirán y harán cumplir exactamente en la parte que las corresponde. 7.º Serán el órgano necesario de comunicacion entre las Juntas de Pueblos y la principal de la Provincia para los objetos de su instituto; y se procederá con tal método, que no se admitirán reclamaciones de agravios de contribucion y demas sin haber pasado por el orden gradual de Juntas de Pueblos, Junta de Partido, Intendente y Junta principal de Provincia, y Direccion general de Rentas; exceptuándose el único caso de no haber sido oidas. En la Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda no se admitirá ninguna á que falten estos requisitos, los cuales en conformidad del artículo 31 del Real decreto de 30 de Mayo no tienen otro objeto que la mejor, mas pronta y menos interrumpida observancia de los principios de justicia adoptados por S. M. 8.º Las facultades de las Juntas de Partido estarán determinadas al repartimiento, igualacion y rectificacion de la suma de cuotas de contribucion señalados por la Junta principal á todos los pueblos del Partido; al desagravio de los individuos contribuyentes del mismo que lo soliciten despues de haberlo egecutado en la Junta de Pueblo respectiva, sin perjuicio de poder recurrir dentro del término señalado al Intendente ó Subdelegado principal en conformidad de los artículos 22 y 23 de la instruccion de 1.º de Junio de este año; á la reunion y arreglo de noticias estadísticas, y á los demas encargos y comisiones que S. M. tenga á bien poner á su cuidado. 9.º En las materias de su atribucion ninguna Autoridad, de cualquiera clase que sea, pondrá ni podrá poner impedimento á las órdenes y disposiciones de las Juntas: por el contrario, todas estarán obligadas á auxiliarlas y hacerlas egecutar sin tardanza ni competencia; las cuales serian del Real desagrado. 10. Las Juntas de Repartimiento y Estadística de Partido para la mejor inteligencia y egecucion de las órdenes que se las comuniquen, podrán llamar al individuo ó individuos de las Juntas de Pueblos que tengan por conveniente, ó al perito ó peritos nombrados por estas, segun el artículo 13 de la instruccion de 1.º de Junio de este año; tratar con ellos, y uniformar las operaciones para que